ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

29na Asamblea Legislativa

Serie: 2020-2021
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de R. 18

15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Presentado por el Ejecutivo

RESOLUCIÓN # 8

Para enmendar la Ordenanza #12, Serie 2018-2019 que establece el Reglamento para la Otorgación de Donativos de la Oficina de Servicio al Ciudadano del Municipio de Dorado, atemperar la definición de donativos para vivienda con la nueva legislación municipal, hacer más accesible las ayudas de vivienda a los ciudadanos; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 2.034 de la nueva Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece la facultad inherente de los municipios de donar fondos públicos a personas en necesidades específicas. Específicamente la mencionada disposición legal lee como sigue: "El municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, **vivienda**, deportes, artes y asistencia en emergencias y **desastres naturales**". (énfasis nuestro)

En los últimos tres (3) años, luego de los embates de los Huracanes Irma y María, además de los terribles temblores habidos en nuestra isla recientemente, cientos de miles de viviendas que constituyen el hogar de miles de hermanos puertorriqueños, en la mayoría de los casos viviendas modestas y humildes han sufrido daños que no han podido repararse. En muchos casos las ayudas de FEMA han sido insuficientes para que miles de personas reparen sus viviendas y hogares o sencillamente las ayudas fueron denegadas por muchas razones.

Por todos los fundamentos antes mencionados procede a atemperar el Reglamento de Ayuda al Ciudadano al nuevo Código Municipal aprobado recientemente.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1. – Se enmienda el inciso (b) del Artículo 3 – Situaciones que ameritan la ayuda, de la Ordenanza #12, Serie 2018-2019, para que lea como sigue:

> (b) Para individuos o familias que demuestren necesidades auténticas y específicas de vivienda, como necesidad de construcción o reparación de vivienda en general, arreglos, adiciones o para adquirir un equipo o material de construcción o de rehabilitación a estos fines, ya sea para estructuras nuevas o estructuras existentes. O para el mejoramiento del hogar para corregir una falla estructural que ponga en peligro inminente la vida de las personas que ahí habitan, tales como cemento, madera, bloques, piedra, arena, puertas, ventanas, zinc, entre otros materiales.

Sección 2. - Esta enmienda a la ordenanza antes especificada entrará en vigor al ser firmada por el señor Alcalde y copia certificada se remitirá a los funcionarios que procedan.

ADOPTADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal

LCDO. ANGEL GÓMEZ MIRANDA
Secretario
Legislatura Municipal

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, AL DIA 16 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 11 LEGISLADORES PRESENTES, 3 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE